



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Expediente: 2025/410545/900-025/00002

Expediente nº: 2025/410545/900-025/00002

Acta concurso

Creación de una bolsa de trabajo de personal de limpieza

Fecha de inicio: 06/10/2025

Documento firmado por: El Tribunal

ACTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 4 de febrero de 2026, se constituyó el Tribunal de selección en el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal de limpieza en el Ayuntamiento de La Mojónera compuesto por los siguientes miembros:

Presidente	Dña. Montserrat Rodríguez López, Vicesecretaria Ayuntamiento de La Mojónera
Vocal	D. Eduardo Viciana García, Interventor de La Mojónera
Vocal	D. Emilio Murcia Andújar, informático de La Mojónera
Vocal	Dña. Maite González Fuentes, Administrativo Ayuntamiento de La Mojónera
Secretario	Dña. M.ª de los Ángeles Vázquez Pérez, Secretaria de La Mojónera

PRIMERO. El Tribunal estudia las alegaciones presentadas por los aspirantes en relación con la puntuación otorgada a méritos justificados documentalmente por los mismos, y calificados con arreglo al Baremo que figura en la base octava conforme al cual, puede obtenerse un máximo de veinte (20) puntos, conforme a las siguientes reglas:

FASE CONCURSO:

a) Formación Académica (Máximo 10 puntos):

- Título de Formación Profesional relacionado con la materia 2 puntos por cada título, con un máximo de 4 puntos.
- Cursos o seminarios y formación complementaria, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, por cada hora de duración 0,10 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- Certificado de profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, 1 punto.

b) Experiencia profesional (Máximo 10 puntos):

- 0,50 por cada mes de servicio en puestos similares en una Administración Pública, con un máximo de 10 puntos.
- 0,25 por mes como en puestos similares en la Empresa Privada, con un máximo de 10 puntos.

Reglas generales de la Valoración:

No se tendrán en cuenta y no se valorarán los méritos no alegados en la instancia o los que no hayan sido justificados en los términos establecidos en la convocatoria.

El cómputo de la experiencia profesional se realizará conforme a los días que figuren en el informe de vida laboral.

La categoría quedará acreditada mediante la copia del contrato en la que deberá figurar esta o mediante el certificado de empresa de servicios prestados en dicha categoría.

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojónera	Firmado	06/02/2026 10:24:02
	Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojónera	Firmado	06/02/2026 09:25:11
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Expediente: 2025/410545/900-025/00002

Serán objeto de valoración los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, por centros autorizados para su impartición o al amparo de planes de formación continua o planes de fomento del empleo siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, y que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría a la que se pretende acceder.

SEGUNDO. La aspirante Dª Sonia Portillo Sánchez presenta las alegaciones con nº RE 4646 y 4647, ambas de fecha 20 de diciembre de 2025, en las que aporta documentación y solicita que, en virtud de la misma, se le otorgue el punto correspondiente al certificado de Profesionalidad en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, conforme a la Base Octava de la convocatoria.

En relación con su alegación el Tribunal constata que la misma aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la convocatoria del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional en Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales, de fecha 13 de junio de 2025 (documento 1).
- Resolución de la Dirección del Centro IES La Puebla, por la que se admite la solicitud referida, de fecha 16 de octubre de 2025, ya aportada como mérito para el concurso (documento 2).
- Informe de Evaluación para el Dictamen de valoración de evidencias de competencia indirectas, de fecha 3 de diciembre de 2025 (documento 3).
- Comunicación del Dictamen de valoración de evidencias de competencia directas, de fecha 3 de diciembre de 2025 (documento 4).

En este sentido, la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su capítulo V la participación, inscripción y admisión en el procedimiento, fase a la que se refieren los documentos 1, solicitud de participación, regulada en los arts. 16 a 18, y documento 2, resolución de admisión, regulada en los arts. 19 y 20.

Por otro lado, el capítulo VI se refiere a la gestión del procedimiento, y dentro del mismo, la sección 1ª regula las fases de asesoramiento y evaluación, a las que se refieren los documentos 3, informe de evaluación y documento 4, comunicación del dictamen de valoración, regulados en el art. 23.

Por último, la sección 3ª del capítulo VI regula la fase de acreditación y registro.

El artículo 25. Regula el desarrollo de la fase de acreditación y registro de la competencia profesional en los siguientes términos:

“1. La persona titular del órgano directivo competente en materia de formación profesional, a propuesta del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, expedirá a las

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado Firmado	06/02/2026 10:24:02 06/02/2026 09:25:11
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA) Expediente: 2025/410545/900-025/0002
personas candidatas que superen el proceso de evaluación, una certificación de acreditación de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional, de acuerdo con lo recogido en las actas de evaluación.

2. *El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales mantendrá un fichero actualizado de las personas y las unidades de competencia acreditadas en un sistema de información digital que se habilitará al efecto y transferirá los datos pertinentes al registro estatal del Servicio Público de Empleo Estatal, así como al órgano responsable de la inscripción en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, para la inscripción de tales unidades de competencia.”*

Asimismo, el artículo 26. Regula el efecto de las acreditaciones obtenidas:

“1. *La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.*

2. *Conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, las personas candidatas que acrediten una o más unidades de competencia podrán solicitar la convalidación de los módulos profesionales de títulos de formación profesional que establezca el Real Decreto que regula cada título. Asimismo, podrán solicitar la exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.”*

La remisión al artículo 8.3 Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de la Cualificaciones y de la Formación Profesional debe entenderse a la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que deroga la anterior, y en la que se regula la tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional de manera secuencial, en grados que van del A al E:

Grado A (Acreditación parcial de competencia), que equivale a la unidad mínima de acreditación (estándar de competencia), se trata de una acreditación parcial de competencia y la suma de varias conduce a la superación de un Grado B (artículos 29 a 31)

Grado B (Certificado de Competencia), que es de carácter parcial y acumulable y a superación de una formación de Grado B o la disposición de todas las acreditaciones parciales de competencia correspondientes al pertinente módulo profesional dará derecho a la expedición de un Certificado de Competencia, que deberá detallar el módulo profesional superado y el estándar de competencia profesional asociado a él e incluido en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y su correspondencia con el Marco Español de Cualificaciones (artículos 32 a 34).

Grado C (Certificado Profesional), constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional. El Grado C de formación profesional podrá obtenerse bien por superación de esta formación, bien por acumulación de Certificados de Competencia de Grado B que completen la totalidad de los módulos profesionales incluidos en aquélla. La superación de

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/02/2026 10:24:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA) Expediente: 2025/410545/900-025/00002
una formación de Grado C o la disposición de los Certificados de Competencia de Grado B que incluyan todos los módulos profesionales recogidos en dicha formación dará derecho a la expedición de un Certificado Profesional (artículos 35 a 38).

En virtud de lo anterior, procede desestimar las alegaciones presentadas por Dª Sonia Portillo Sánchez y mantener la puntuación que se le había otorgado de 15,00 puntos, no solo porque no consta en la documentación aportada por la interesada, el certificado de acreditación de las unidades de competencia en las que haya demostrado su competencia profesional, de acuerdo con lo recogido en las actas de evaluación, (Certificado de Competencia Grado B), sino que el efecto del citado certificado de acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento sólo tiene efectos de acreditación parcial acumulable, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad, y por tanto, en caso de que existiese dicho certificado, el mismo no equivale al certificado de profesionalidad al que se refiere la Base octava de la convocatoria en su letra a).

TERCERO. El aspirante D Abraham Delgado Lozano presenta las alegaciones con nº RE 4662, de fecha 22 de diciembre de 2025. El mismo alega que se le han otorgado 2,75 puntos en el apartado de experiencia profesional en ayuntamientos, y que, conforme a la documentación presentada y a lo establecido en las bases de la convocatoria, la experiencia acreditada por él asciende a 8,50 puntos, por lo que considera que existe un error en la valoración realizada, ya que, por cada mes de experiencia en ayuntamientos, se dan 0.50 puntos. Asimismo, señala que la experiencia alegada se encuentra debidamente justificada mediante la documentación aportada en plazo (contratos, certificados de empresa, vida laboral u otros documentos acreditativos).

El Tribunal, tras revisar la documentación aportada por el interesado, se ratifica en la puntuación otorgada al mismo, ya que sólo se han valorado los servicios prestados que se han acreditado de tal forma que se pueda constatar tanto que se trata de puestos similares como el porcentaje de jornada, debido a que el interesado no aporta el informe de vida laboral, que exige la Base octava de la convocatoria.

CUARTO. La aspirante Dª Guadalupe Luque Aguilera presenta las alegaciones con nº RE 4663, de fecha 22 de diciembre de 2025. La misma solicita la revisión de la puntuación otorgada a Dª Sonia Portillo Sánchez, especialmente en la experiencia laboral, así como la puntuación que se le ha otorgado a ella misma.

El Tribunal, procede a revisar la documentación justificativa de los méritos, aportada por Dª Guadalupe Luque Aguilera, así como por Dª Sonia Portillo Sánchez, ratificando la puntuación otorgada en la sesión anterior de fecha 5 de diciembre de 2025, en la que se otorgó a ambas el máximo de 10 puntos que se puede alcanzar en el apartado b) experiencia profesional.

QUINTO. La aspirante Dª Josefa Lozano Valderas presenta las alegaciones con nº RE 4664, de fecha 22 de diciembre de 2025. La misma solicita la revisión de la puntuación que se le ha otorgado especialmente en la experiencia laboral, ya que se le ha otorgado una puntuación de

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonería Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojonería	Firmado	06/02/2026 10:24:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Expediente: 2025/410545/900-025/00002

7,75 puntos, por servicios prestados en la empresa privada y 0,50 puntos por servicios prestados en la administración pública y según su autobaremo tendría una puntuación de 12,75 puntos.

El Tribunal, procede a revisar la documentación justificativa de los méritos, aportada por Dª Josefa Lozano Valderas ratificando la puntuación otorgada en la sesión anterior de fecha 5 de diciembre de 2025, sin embargo, observa que hay un error en el reparto de la puntuación, correspondiéndole 3,50 puntos por servicios prestados en la Administración Pública, y 4,75 por servicios prestados en la Empresa privada. Y se precisa que el autobaremo no puede alcanzar 12,75 puntos debido a que son 10, como máximo, los puntos que se pueden obtener en el apartado b) experiencia profesional.

SEXTO. En virtud de lo anterior el resultado de la calificación definitiva de la fase de concurso es el siguiente:

	FORMACIÓN ACADÉMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL		TOTAL
	FP	CURSOS	CERT PROF.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EMPRESA PRIVADA	
ASENSIO SANTIAGO JOSE DANIEL	-	-	-	-	-	0
CABEZA SERRANO SONIA	-	-	-	3	0,25	3,25
CASTILLEJO PEREA FELIX	-	5	-	3	-	8
CESPEDES PRADOS MARIA DOLORES	-	5	-	-	10	15
DELGADO LOZANO ABRAHAM	-	5	-	2,75	-	7,75
FERNANDEZ FERNANDEZ CORAIMA	-	-	-	-	0,25	0,25
FERRER BENAVIDES ALEJANDRA ISABEL	-	-	-	-	-	0
GARCES GOMEZ BALDOMERO	-	-	-	3	-	3
GARCIA GONZALEZ FRANCISCO	-	-	-	-	0	0
GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA DOLORES	-	3	-	-	0	3
LOPEZ CARRION MARIA BELEN	-	-	-	-	1,5	1,5
LOPEZ RAMOS YOLANDA	-	5	-	-	3	8
LOZANO VALDERAS JOSEFA	-	5	-	3,50	4,75	13,25
LUQUE AGUILERA GUADALUPE	-	5	1	10	-	16
MARTIN GALDEANO VERONICA	-	-	-	3	-	3
MARTIN MORAIRA NAZARET	-	1	-	1	-	2
MARTINEZ RODRIGUEZ DESIDERIA ISABEL	-	5	-	8	-	13
MORENO CABRERA JOSE ANTONIO	-	-	-	0	-	0
PORTILLO SANCHEZ EVA MARIA	-	4,5	-	-	-	4,5
PORTILLO SANCHEZ SONIA	-	5	-	10	-	15
PUERTA BAEZA MARIA DEL PILAR	-	2	-	-	4,25	6,25
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS	-	-	-	6,5	-	6,5
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA	-	-	-	-	-	0
ROMERO CARRION SEILA	-	-	-	-	-	0
ROMERO ZURITA ESTEFANIA	-	-	-	-	-	0
SALVATIERRA FERRER IVES ANTONIO	-	3	-	-	-	3
SOLA SOLA LORENA	-	-	-	1,5	3,25	4,75

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonería	Firmado	06/02/2026 10:24:02
	Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojonería	Firmado	06/02/2026 09:25:11
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)

Expediente: 2025/410545/900-025/00002

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en la base novena, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados de la fase de concurso, pasando a integrar la Bolsa de Empleo, por el orden de la calificación obtenida, todos los aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos, por lo que los aspirantes que pasan a integrar la Bolsa de Empleo son los siguientes:

	FORMACIÓN ACADÉMICA			EXPERIENCIA PROFESIONAL		TOTAL
	FP	CURSOS	C. PROF	AP	EP	
CASTILLEJO PEREA FELIX	-	5	-	3	-	8
CESPEDES PRADOS MARIA DOLORES	-	5	-	-	10	15
DELGADO LOZANO ABRAHAM	-	5	-	2,75	-	7,75
LOPEZ RAMOS YOLANDA	-	5	-	-	3	8
LOZANO VALDERAS JOSEFA	-	5	-	3,5	4,75	13,25
LUQUE AGUILERA GUADALUPE	-	5	1	10	-	16
MARTINEZ RODRIGUEZ DESIDERIA ISABEL	-	5	-	8	-	13
PORTILLO SANCHEZ SONIA	-	5	-	10	-	15
PUERTA BAEZA MARIA DEL PILAR	-	2	-	-	4,25	6,25
RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS	-	-	-	6,5	-	6,5

OCTAVO. El Tribunal acuerda que, al existir dos empates en las puntuaciones del concurso, una vez resueltas las alegaciones que se han presentado, se resolverán dichos empates, de conformidad con la base octava in fine, que establece que:

“En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado b) Experiencia profesional; si persiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado a) Formación; y si aun así existiese empate se realizará un sorteo.”

A tales efectos, al persistir el empate, el Tribunal acuerda que el día 11 de febrero a las 12:00 horas se realizará el sorteo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, lo que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.lamojonera.es, para general conocimiento.

Finalizada la sesión del Tribunal, no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:30 horas, del día 4 de febrero de 2026, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

Código Seguro De Verificación	+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonería	Firmado	06/02/2026 10:24:02
	Montserrat Rodriguez Lopez - Vicesecretaria General Ayuntamiento de la Mojonería	Firmado	06/02/2026 09:25:11
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+tNQXTbfk6RhM8U7fixVAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

